

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, marzo 08 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, con el presente asunto, en el cual obran dos memoriales, el primero allegado por el abogado de la parte interesada, el cual data de 23 de febrero hogaño, mediante el cual aporta constancia de envió de notificación personal, el segundo memorial allegado por el Banco de Occidente el día 25 de febrero del año en curso. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

SUCESION INTESTADA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00008-00

AUTO No. 418

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte interesada allegó constancia de la notificación personal surtida a la señora Jania Julieth Lasso Sandoval, en su correo electrónico, mediante correo certificado Servientrega, en la cual se avizora fecha de entrega 18 de febrero de 2022 y se relacionan los documentos remitidos con esta; los cuales se proceden a incorporar al expediente, mismos que son válidos para tener por surtida la notificación personal, en atención a lo establecido en el artículo 8 Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que en su tenor literal reza:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envió de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envió de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)"

Dicha norma fue condicionada por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de septiembre 24 del año en curso, en el sentido de que el término establecido en el inciso 3º del artículo 8 del aludido Decreto, que corresponde a los 2 días empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

De esta manera al allegar constancia de entrega expedido por la empresa Servientrega, en la cual se avizora la siguiente anotación: "Estado: Lectura del mensaje" se constata que la notificación personal remitida mediante correo certificado, efectivamente fue recibida el día 18 de febrero del año que avanza, el término de dos días, corrió el 21 y 22 de febrero de 2022 y el término de 20 días para manifestar si acepta o repudia la herencia corre desde el 23 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022, fecha hasta la cual la señora Jania Julieth Lasso Sandoval puede manifestarse respecto a la presente demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado.

Por lo anterior se procederá a incorporar los documentos allegados, se tendrá por notificado personalmente a la señora Laso Sandoval.

Por último, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el banco de occidente obrante en el archivo 26 del expediente digital, mediante la cual informan que las cuentas del causante se encuentran saldadas.

En consecuencia, el Juzgado,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

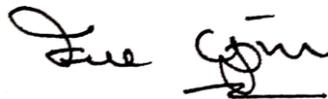
R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos las constancias de notificación personal, allegados por el apoderado de la parte demandante y la respuesta del banco de occidente, la misma que se pone en conocimiento de la parte interesada.

2º REMITIR vinculo del expediente digital a la parte interesada.

3º TENER por notificada personalmente a la señora Jania Julieth Lasso Sandoval, quien recibió la aludida notificación el día 18 de febrero del año que avanza, el término de dos días, corrió el 21 y 22 de febrero de 2022 y el término de 20 días para manifestar si acepta o repudia la herencia corre desde el 23 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022, fecha hasta la cual la señora Jania Julieth Laso Sandoval puede manifestarse respecto a la presente demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #38 de 09/03/2022

EYCA